

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LUDIS PEREZ PEREZ, actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, habida con el causante señor ARISTOBULO GARCIA RINCON en contra de los señores WILDOWN GARCIA RUIZ, NATALIA GARCIA RUIZ, CRISTIAN ADRIAN GARCIA RUIZ, ZULEIDY CAROLINA GACIA ABELLO Y ESNAIDER ALEXANDER GARCIA ABELLO, al encontrarse la demanda presentada en debida forma el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora LUDIS PEREZ PEREZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores WILDOWN GARCIA RUIZ, NATALIA GARCIA RUIZ, CRISTIAN ADRIAN GARCIA RUIZ, ZULEIDY CAROLINA GACIA ABELLO Y ESNAIDER ALEXANDER GARCIA ABELLO.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a los demandados y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ARISTOBULO GARCIA RINCON, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, comparezcan a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha Cuatro (04) de Agosto de 2021, vencido el cual si no comparecieren, se les nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación, dicho emplazamiento se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., publíquese en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico el Tiempo o el Espectador, caso en el cual se deberá hacer el domingo o por canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. Efectuada la publicación, se hará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dicho emplazamiento se entenderá surtido después de (15) días de publicada la información en dicho registro.

La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado artículo.

CUARTO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al doctor NESTOR JESUS OSPINA GUERRERO, como apoderado judicial de la señora LUDIS PEREZ PEREZ, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICADO: 2021-00238-00

EAMB

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales  
Juez  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7f82eb40c1ba54ef18d52cb7a382b775f5d2746f3a2881881d70962076a7b9**  
Documento generado en 04/08/2021 03:55:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**